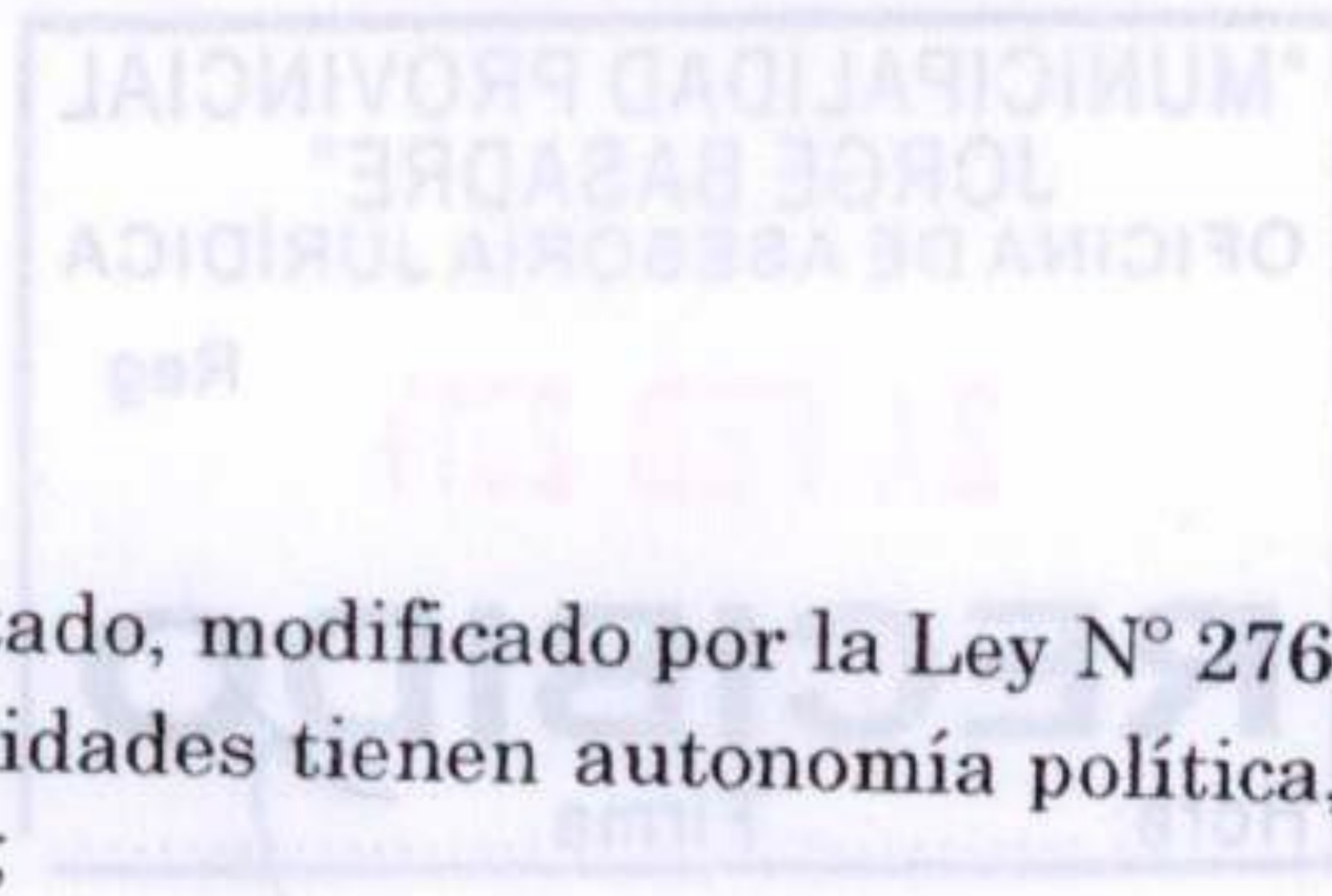




RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109 -2014-A/MPJB

Villa Locumba, 19 de Febrero del 2014.



VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, se encuentra en vigencia la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806 y su modificatoria la ley N° 27927, sistematizadas en el Texto Unico Ordenado del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 095-2003-PCM.

Que, la Ley N° 27806 en mención y su modificatoria, señala expresamente en su art. 3° que las entidades públicas tienen la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad.

Así mismo indica que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada.

Que, el art. 4° señala que todas las entidades de la administración pública quedan obligadas a cumplir lo estipulado en la presente norma.

Este mismo dispositivo señala que los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones que se refiere la presente ley, serán sancionados administrativamente por la comisión de una falta grave, pudiendo ser denunciados penalmente por lo Comisión del Delito de Abuso de Autoridad a que hace referencia el art. 377 del Código Penal.

Que, debe darse estricto cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que en aplicación del art.3° de la precitada Ley, se procede a designar como funcionario responsable de entregar toda la información solicitada de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública al Abog. Alvaro Marco Vargas Perea Jefe de Secretaria General e Imagen Institucional de esta Municipalidad, por corresponder de acuerdo al art. 90° Numeral 12° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad.

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como responsable de esta Municipalidad, para entregar toda la información solicitada de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública al Abogado Alvaro Marco Vargas Perea, Secretario General de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento al Abogado Alvaro Marco Vargas Perea y demás instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
JOSE LUIS A. MALAGA CUTI
ALCALDE